



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves 9 de marzo de 2000

Número 38

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Pags.</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
Ministerio del Interior	1 a 10
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	11 y 12
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Diversos Ayuntamientos	12 a 14
Mancomunidad de Municipios Berrocal.	
La Horcajada	14

	<u>Pags.</u>
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de	
Castilla y León	14 y 15
Juzgados de 1ª Instancia	15 y 16
PARTICULAR	
Comunidad de Regantes "Río Adaja"	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 829

Ministerio del Interior

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

Al objeto de cumplir con lo preceptuado en el artículo 39.4 del REAL DECRETO 13/199, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el que se establece que las restricciones a la circulación de carácter permanente serán publicadas, además de en el Boletín Oficial del Estado, en los Boletines Oficiales de las provincias a que afecten; vengo a publicar las especiales medidas de regulación de tráfico para el año 2000, emanadas de la RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2000, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2000 (BOE núm. 46, de 23 de febrero), y que atañen directa e indirectamente, a la provincia de Avila.

Ávila a 28 de febrero de 2000

El Subdelegado del Gobierno en Ávila, *Javier Encinas García de la Barga*.

Ministerio del Interior

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2000, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2000.

Por razones de seguridad vial y de fluidez de la circulación, en concordancia con las fechas en que se prevén desplazamientos masivos de vehículos, así como por la peligrosidad intrínseca de la carga de ciertos vehículos, se establecen medidas especiales de regulación de tráfico, de acuerdo con lo dictado, al respecto, en el artículo 5, apartados m) y n) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, así como en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, y en el artículo 14 del Reglamento General de Vehículos.

En su virtud, y de conformidad con los órganos competentes de los Ministerios del Interior y de Fomento, para las vías públicas interurbanas y travesías a que se refieren los apartados i) y k) del artículo 5 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, esta Dirección General de Tráfico dispone lo siguiente:

PRIMERO: RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN.

Durante el año 2000 se establecen las restricciones de circulación que a continuación se relacionan:

A) Pruebas deportivas: De acuerdo con lo dispuesto, al respecto, en el artículo 55 del Reglamento General de Circulación y en el apartado 5 del anexo 2 del Código de la Circulación, no se autorizará ni se informará favorablemente prueba deportiva alguna, de carácter competitivo o no, cuando implique ocupación de la calzada o arceles, durante los días y horas que se indican en el anexo I de esta Resolución, así como aquellas que utilicen autovías, excepto en sus tramos de enlace imprescindibles, salvo las pruebas de carácter internacional que sean expresamente autorizadas o informadas favorablemente por las Jefaturas Provinciales de Tráfico o la Dirección General de Tráfico, según proceda.

En lo que se refiere a pruebas ciclistas, se entenderá que tienen carácter internacional las que estén incluidas en los calendarios Mundial o Continental de la Unión Ciclista Internacional.

B) Vehículos de transporte de mercancías: Se prohíbe la

circulación por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico de:

B.1. Mercancías en general:

En los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución, a todo vehículo de más de 7.500 kilogramos de masa máxima autorizada y a los conjuntos de vehículos de cualquier masa máxima autorizada.

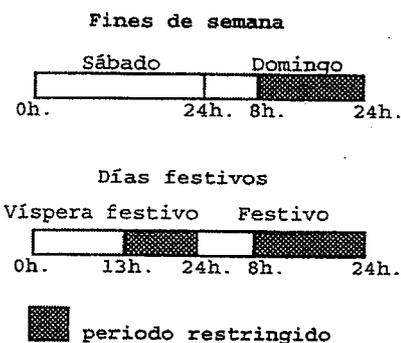
Quedan exentos de esta prohibición, los vehículos o conjunto de vehículos de cualquier masa máxima autorizada, que transporten ganado vivo o leche cruda.

B.2. Mercancías peligrosas:

B.2.1 -En los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de la presente Resolución, a los vehículos de más de 3.500 kilogramos de masa máxima autorizada y a los conjuntos de vehículos de cualquier masa máxima autorizada.

También se prohíbe su circulación, los domingos y días festivos dentro del ámbito territorial correspondiente, desde las ocho hasta las veinticuatro horas, y

las vísperas, no sábados, de estos festivos, desde las trece hasta las veinticuatro horas, así como los días 31 de julio y 1 de agosto, desde las ocho hasta las veinticuatro horas, a los vehículos que hayan de llevar los paneles de señalización de peligro reglamentarios conforme al Real Decreto 2.115/1998, de 2 de octubre, y en el Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR). Todo ello sin perjuicio de las restricciones temporales que puedan imponerse con motivo de festividades de carácter local.



B.2.2 -De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 2.115/1998, de 2 de octubre, los itinerarios a utilizar por los vehículos para el transporte de mercancías peligrosas serán:

En desplazamientos para distribución y reparto: Los desplazamientos cuya finalidad es la distribución y reparto de la mercancía peligrosa a sus destinatarios finales o consumidores, se utilizará el itinerario más idóneo, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de carreteras convencionales, hasta el punto de entrega de la mercancía. Deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones cuando existan, pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de fuerza mayor.

En otro tipo de desplazamientos: Si los puntos de origen y destino del desplazamiento se encuentran incluidos dentro de la RIMP -Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas- que figura en el anexo IV de esta Resolución, los vehículos que las transporten, deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido. Si uno de esos puntos, o ambos, quedan fuera de la RIMP los desplazamientos deberán realizarse por aquellas carreteras convencionales que permitan acceder a dicha Red por la entrada o salida más próxima, con objeto de garantizar que el recorrido por vías de calzada única sea el más corto posible.

El tránsito por vías distintas de las aquí señaladas requerirá que el itinerario no discorra por travesías o lo haga por las de menor peligrosidad,-de acuerdo con la intensidad, clasificación y distribución del tráfico, el tamaño del núcleo urbano, la configuración urbanística, y el trazado y regulación de las mismas-, y además, la previa comunicación con, al menos, veinticuatro horas de antelación, al Subsector de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil de la provincia correspondiente, quien confirmará, en su caso, la utilización de la nueva ruta.

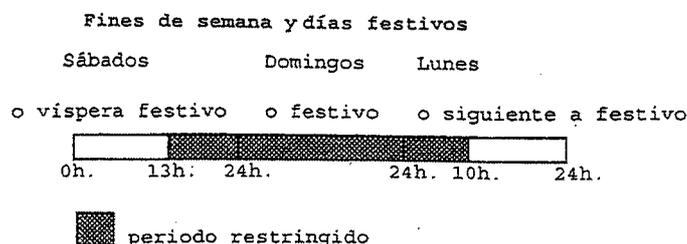
Así mismo, se permitirá abandonar la RIMP en aquellos desplazamientos cuyo destino u origen sea la base, el lugar de descanso o la residencia habitual del transportista y para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, no será de aplicación cuando el transporte de esta clase de mercancías se realice de acuerdo con alguna de las exenciones recogidas en el ADR por razón del cargamento, cantidad limitada o tipo de transporte.

Quedan exentos de las prohibiciones que se establecen en el epígrafe -B.2.1-, los vehículos que transporten las materias a que se hace referencia en el anexo III de esta Resolución, en las condiciones que en el mismo se determinan.

B.3. Vehículos que precisan autorización especial para circular en razón de la carga que transportan.

Aquellos vehículos que en virtud del contenido del artículo 14 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 22, de 26 de enero de 1999), requieran para circular la autorización especial que en él se señala, no podrán hacerlo desde las trece horas del sábado o víspera de festivo hasta las diez horas del lunes o día inmediato siguiente al festivo, así como los días 31 de julio y 1 de agosto, de ocho a veinticuatro horas. Además también se prohíbe su circulación en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución.



C) Vehículos especiales: No podrá circular ningún tipo de maquinaria agrícola ni de obras o ser-

vicios por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución.

D) Maquinaria de servicios automotriz, grúa de elevación: No podrán circular por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución, salvo cuando razones de emergencia lo exijan, en cuyo caso, por las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil, se adoptarán las medidas que procedan.

Asimismo, se prohíbe su circulación por las vías públicas, los domingos y días festivos dentro del ámbito territorial correspondiente, desde las ocho hasta las veinticuatro horas, y las vísperas, no sábados, de estos festivos, desde las trece hasta las veinticuatro horas, así como durante los días 31 de julio y 1 de agosto, desde las ocho hasta las veinticuatro horas.



E) Carriles reservados para la circulación de vehículos con alta ocupación (VAO) : De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la orden de 10 de mayo de 1995, del Ministerio de Justicia e Interior, tienen tal consideración los pertenecientes a la calzada central de la carretera A-6/N-VI, entre los kilómetros 6 al 20. El número mínimo de ocupantes por vehículo será de dos, incluido el conductor, pudiendo ser utilizados también por motocicletas, autobuses y autobuses articulados.

F) Restricciones complementarias: De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento General de Circulación, en función de las condiciones en que se esté desarrollando el tráfico, o cuando la presencia de fenómenos meteorológicos adversos o sus predicciones así lo aconsejen, por las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil se podrá proceder a espaciar la circulación de los vehículos anteriormente citados, e incluso detenerla, si las circunstancias lo requieren.

En condiciones meteorológicas -de nieve o hielo- adversas, los camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, autobuses y conjuntos de vehículos, vienen obligados a circular por el carril derecho de la vía, quedando expresamente prohibido el adelantamiento a los que circulen a menor velocidad, así como el rebasamiento a los que se encuentren detenidos

SEGUNDO: EXENCIONES.

Las restricciones a la circulación contempladas en la presente Resolución, se entienden sin perjuicio de lo establecido al respecto en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

TERCERO: AUTORIZACIONES ESPECIALES.

En relación con lo dispuesto en el apartado primero, letras B) , C) y D) , de la presente Resolución, en los casos en que se considere ineludible la realización de un transporte, siempre que esté debidamente justificado, podrán otorgarse por el Director General de Tráfico, autorizaciones especiales de circulación de carácter temporal, en las que se fijarán las condiciones en que un determinado vehículo o conjunto de vehículos podrá realizar el transporte, conforme a lo establecido en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

CUARTO: SANCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES.

El hecho de circular sin disponer de la autorización a que hace referencia el apartado tercero de la presente Resolución, en relación con lo dispuesto en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación, podrá ser sancionado -conforme establece el artículo 67.4 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial-, aplicándose adicionalmente en el acto por parte de las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil, la medida complementaria de inmovilización del vehículo, cuando su circulación cause riesgo o perturbaciones graves al normal desarrollo del tráfico rodado, y si fuera necesario, su retirada y depósito, hasta que cese la prohibición o se autorice su marcha, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 71. 1. a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las infracciones al resto del contenido de la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 67 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

QUINTO: PERÍODO DE VIGENCIA.-

Esta Resolución tendrá vigencia durante el año 2000, quedando prorrogada hasta la fecha de entrada en vigor de la Resolución por la que se establezcan las medidas especiales de regulación de tráfico para el año 2001, con excepción de las restricciones por fechas concretas que se determinan en los anexos I y II de la presente.

Excepcionalmente, y cuando causas de fuerza mayor lo aconsejen, las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil, con la autorización expresa, en cada caso, de la Jefatura Central de Tráfico, y en función de las condiciones en que se esté desarrollando la circulación durante los períodos afectados por las restricciones establecidas en la presente Resolución, podrán permitir la circulación de los vehículos incluidos en el apartado primero letra B.1.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA: ENTRADA EN VIGOR.

Esta Resolución entrará en vigor a los ocho días hábiles siguientes al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, a 15 de febrero de 2000

El Director General, *Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre*

ANEXO I

En general en todas las carreteras las siguientes fechas:

Desde el viernes 14 de abril, a las doce horas, hasta el domingo 16 de abril, a las veinticuatro horas.

. - Desde el miércoles 19 de abril, a las diez horas, hasta el lunes 24 de abril, a las veinticuatro horas.

. - Desde el viernes 28 de abril, a las doce horas, hasta el lunes 1 de mayo, a las veinticuatro horas.

. - Desde el viernes 30 de junio, a las doce horas, hasta el domingo 2 de julio, a las veinticuatro horas.

. - Desde el viernes 14 de julio, a las doce horas, hasta el domingo 16 de julio, a las veinticuatro horas.

. - Desde el lunes 31 de julio, a las diez horas, hasta el martes 1 de agosto, a las veinticuatro horas.

. - Desde el viernes 11 de agosto, a las doce horas, hasta el martes 15 de agosto, a las veinticuatro horas.

. - El jueves 31 de agosto, desde las ocho hasta las veinticuatro horas.

. - Desde el miércoles 11 de octubre, a las doce horas, hasta el domingo 15 de octubre, a las veinticuatro horas.

. - Desde el martes 5 de diciembre, a las doce horas, hasta el domingo 10 de diciembre, a las veinticuatro horas.

Quedan exceptuadas de las restricciones anteriores, las carreteras de las Comunidades Autónomas de Canarias e Illes Balears, así como en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Además, en cada una de las provincias:

CASTILLA - LEÓN

PROVINCIA DE ÁVILA

En todas las carreteras de la provincia:

- El martes 2 de mayo, desde las doce hasta las veinticuatro horas.

- Desde el viernes 12 de mayo, a las doce horas, hasta el sábado 13 de mayo, a las veinticuatro horas.

- El lunes 15 de mayo, desde las doce hasta las veinticuatro horas.

En las carreteras N-VI, N-110 (incluida la circunvalación de Ávila), N-501 y C-501:

- Todos los viernes y domingos del año, desde las quince hasta las veinticuatro horas.

PROVINCIA DE BURGOS

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

PROVINCIA DE LEÓN

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

PROVINCIA DE PALENCIA

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

PROVINCIA DE SEGOVIA

En todas las carreteras de la provincia:

- El martes 2 de mayo, desde las doce hasta las veinticuatro horas.

- Desde el viernes 12 de mayo, a las doce horas, hasta el sábado 13 de mayo, a las veinticuatro horas.

- El lunes 15 de mayo, desde las doce hasta las veinticuatro horas.

En las carreteras N-VI, N-603 y CL-601 (entre los puntos kilométricos 120,700 al 137,400):

- Todos los sábados del año, desde las trece hasta las veinticuatro horas.

- Todos los domingos del año, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

PROVINCIA DE SORIA

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

PROVINCIA DE ZAMORA

En todas las carreteras de la provincia:

El jueves 29 de junio, desde las doce hasta las veinticuatro horas.

ANEXO III

Mercancías peligrosas

a) Materias totalmente exentas de las prohibiciones establecidas en esta Resolución, de modo permanente y sin necesidad de ser solicitada:

Mercancías	Condiciones del transporte
-Gases licuados de uso domestico, embotellado o a granel, bien para su transporte a puntos de distribución o para reparto a consumidores.	Las previstas en el ADR para cada producto
-Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio y gasóleos de calefacción para uso doméstico.	Las previstas en el ADR para cada producto
-Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria, cuando se acredite que se transportan a estos destinos.	Las previstas en el ADR para cada producto

b) Materias que pueden resultar exentas de la prohibición a que hace referencia el segundo párrafo del punto B.2.1. del apartado primero de esta Resolución, siempre y cuando se solicite y justifique la necesidad de circular:

Mercancías	Condiciones del transporte
-Productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales.	Las previstas en el ADR para cada producto.
-Productos inertes no necesarios para atenciones de centros sanitarios.	Las previstas en el ADR para cada producto.
-Transportes de mercancías peligrosas hacia o desde los puertos marítimos cuando inevitablemente tengan que circular las fechas objeto de prohibición.	Las previstas en el ADR para cada producto.

Mercancías	Condiciones del transporte
-Material de pirotecnia.	Las que sean impuestas en la autorización
-Otras materias que, por circunstancias de carácter excepcional, se considere indispensable sean transportadas.	Las que sean impuestas en la autorización

ANEXO IV

ITINERARIOS PARA MERCANCÍAS PELIGROSAS

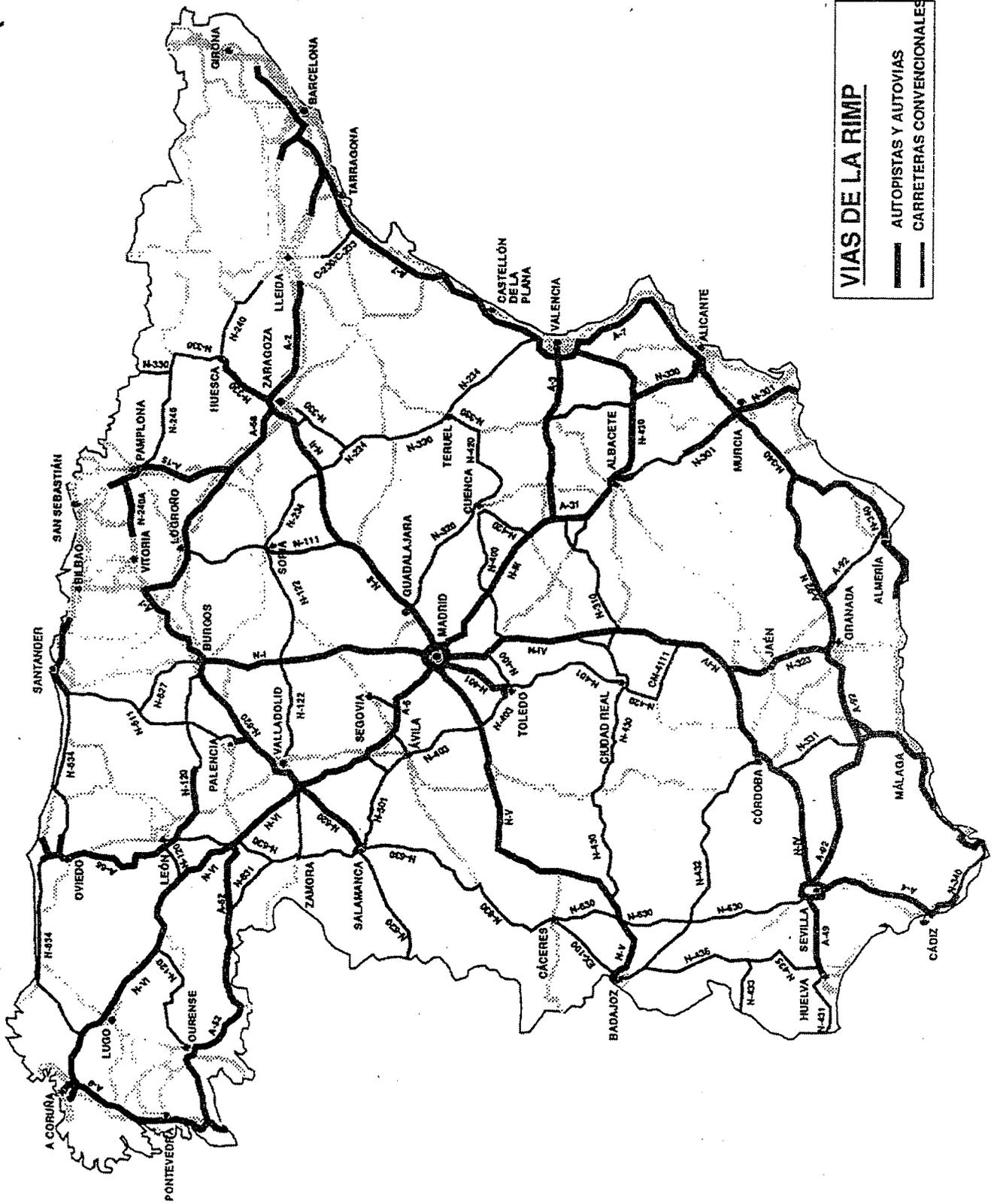
CARRETERA	RECORRIDO
N-I	MADRID - BURGOS
A-1	BURGOS-MIRANDA DE EBRO
N-I	MIRANDA EBRO-L.P.ÁLAVA L.P.ÁLAVA-ALSASUA
N-II	MADRID-ZARAGOZA
A-2	ZARAGOZA - L.P.LLEIDA L.P.LLEIDA - A-7
N-II	IGUALADA-BARCELONA
A-3	MADRID-VALENCIA
N-IV	MADRID- SEVILLA
A-4	SEVILLA-CÁDIZ
N-V	MADRID-FROTR. PORTUGAL
A-6 (1)	MADRID - A CORUÑA
A-7	L.P. GIRONA-MURCIA
A-8	L.P.VIZCAYA-SANTANDER
A-8	LIERES (SIERO) -OVIEDO
A-8	GIJÓN-AVILÉS
A-9	A CORUÑA-VIGO
A-15	A-68-L.P.GUIPÚZCOA
A-31	ATALAYA CAÑAV.-LA RODA

CARRETERA	RECORRIDO
N-330	ZARAGOZA-HUESCA-JACA
N-330	JACA-FRONTERA FRANCIA
N-331	N-IV - A-92 (ANTEQUERA)
A-359	DE A-92 A N-331
N-331	A-92 (ANTEQUERA) -MÁLAGA
N-335	PUERTO DE VALENCIA-A-7
N-340	CÁDIZ - ESTEPONA
A-7	ESTEPONA-TORREMOLINOS
N-340	TORREMOLINOS - MÁLAGA
N-340	ADRA - MURCIA
N-343	ESCOMBRERAS - N-301
N-400	TOLEDO-TARANCÓN
N-400	TARANCÓN - CUENCA
N-401	MADRID-TOLEDO
N-401	TOLEDO-CIUDAD REAL
N-403	TOLEDO-MAQUEDA-ÁVILA
N-420	PUERTOLLANO-CIUDAD REAL
N-420	DAIMIEL-N-IV (PT.LÁPICE)
N-420	N-III (LA ALMARCHA) - N-330 -TERUEL

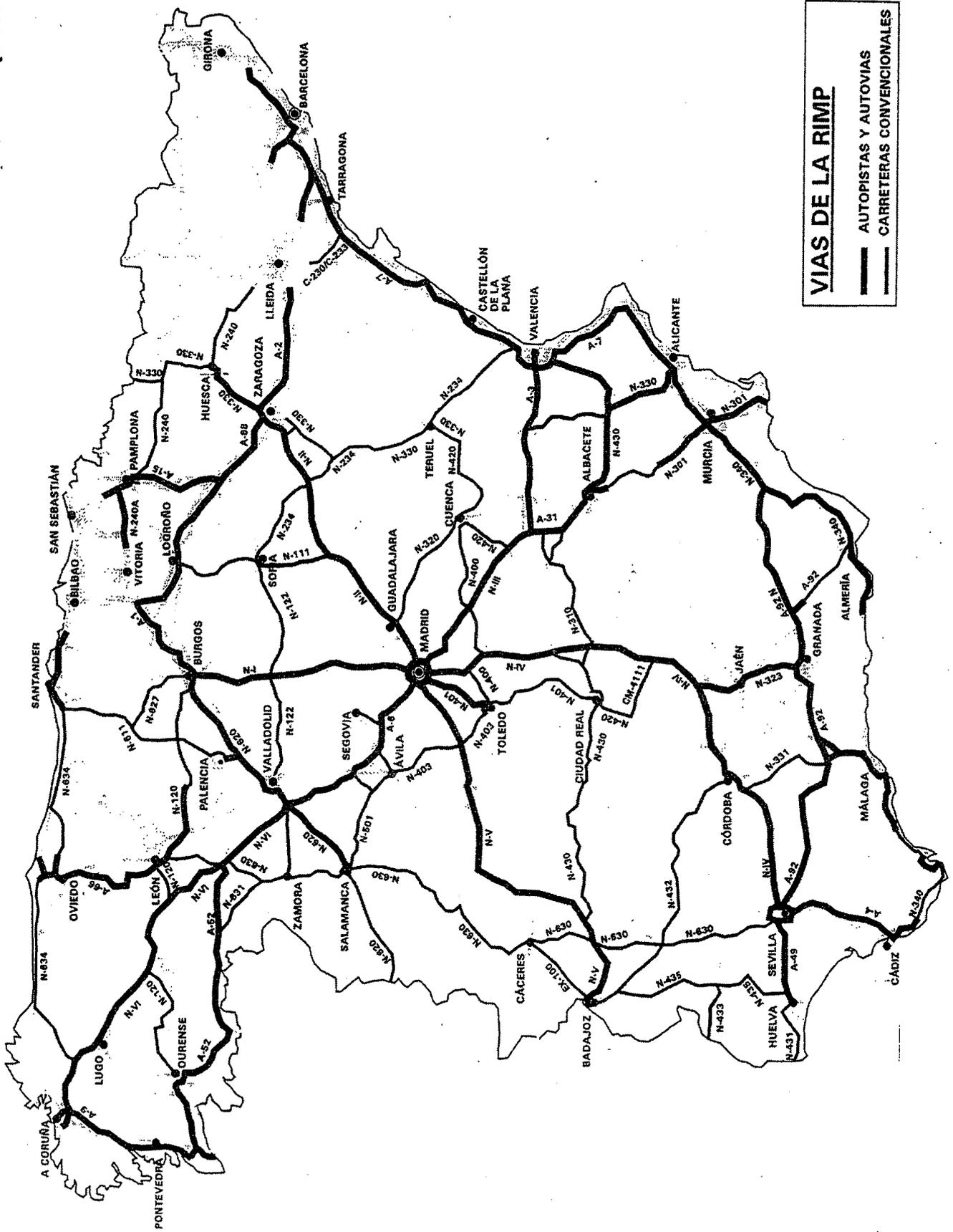
A-49	SEVILLA-HUELVA	N-430	N-V-CIUDAD REAL- N-IV (MANZANARES)
A-52	BENAVENTE-VIGO	N-430	ALBACETE-VALENCIA
A-55	A CORUÑA - A-6	N-431	HUELVA-FRONTRA. PORTUGAL
A-55	A-52-FRONT. PORTUGAL	N-432	BADAJOS - CÓRDOBA
A-66	LEÓN - A-8	N-433	N-435-FRONTR. PORTUGAL
A-67	SANTANDER - N-634	N-435	HUELVA-N-432 (LA ALBUERA)
A-68	ZARAGOZA - L.P.ÁLAVA	EX-100	BADAJOS - CÁCERES
A-92	SEVILLA-GUADIX- N-340	N-501	SALAMANCA-S.PEDRO DEL ARROYO-ÁVILA
A-92-N	GUADIX-PTO.LUMBRERAS	CL-803	S.PEDRO DEL ARROYO-A-6
N-110	ÁVILA-A-6 (VILLACASTÍN)	N-550	REDONDELA-A-52
N-111	N-II - A-68 (LOGROÑO)	N-552	REDONDELA-RANDE
N-120	BURGOS - SAHAGÚN	N-601	LEÓN-SANTAS MARTAS
N-120	LEÓN - ASTORGA	CL-231	SANTAS MARTAS-SAHAGÚN
N-120	PONFERRADA - OURENSE	N-603	A-6 (SAN RAFAEL) -SEGOVIA
N-122	SORIA - VALLADOLID	N-611	SANTANDER-PALENCIA-N-620
N-122	TORDESILLAS - ZAMORA	N-620	BURGOS-TORDESILLAS
N-234	SORIA - SAGUNTO	A-62	TORDESILLAS-SALAMANCA
C-233	L'HOSPITALET INFANT - MORA DE EBRO	N-620	SALAMANCA-FRON. PORTUGAL
C-230	MORA DE EBRO-LP.LLEIDA	N-627	AGUILAR CAMPOO- UBIERNA (N-623) - BURGOS
N-240	L.P.LLEIDA - HUESCA	N-630	LEÓN- SEVILLA
N-240	JACA-PAMPLONA	N-631	N-630 - A-52
N-240	A-15 - ALSASUA (N-I)	N-632	AVILÉS-CANERO
N-301	CARTAGENA-CRUCES DE SAN CLEMENTE	N-634	A-67 - LIERES (SIERO)
N-310	MANZANARES - A-31	N-634	CANERO - BAAMONDE (A-6)
N-320	CUENCA - GUADALAJARA	M-40	CIRCUNVALACIÓN MADRID
N-323	BAILÉN-JAÉN-GRANADA	SE-30	CIRCUNVALACIÓN SEVILLA
N-330	ALICANTE-ALMANSA	CR-506	PUERTOLLANO-CM-413
N-330	ALMANSA - REQUENA	CM-413	ARGAMASILLA CTV-CM-4111
N-330	DAROCA-MARÍA DE HUERVA	CM-4111	CM-413-ALMURADIEL (N-IV)
A-1101	N-II - N-330		

(1) Se utilizará la N-VI en los tramos que no exista trazado de la A-6.

RED DE ITINERARIOS PARA MERCANCIAS PELIGROSAS (RIMP)



RED DE ITINERARIOS PARA MERCANCIAS PELIGROSAS (RIMP)



VIAS DE LA RIMP

-  AUTOPISTAS Y AUTOVIAS
-  CARRTERAS CONVENCIONALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 837

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2000, DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

Vistos los acuerdos de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la actividad de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES que fueron suscritos el día 18 de febrero de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro de depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 24 de febrero de 2000.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio García Zurdo.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES.

Representación Empresarial

D. Daniel Collado Jiménez

D. Jesús de la Iglesia Deza

Representación Sindical

U.G.T. D. Félix González Prieto

CC.OO. D. Carlos T. Rodríguez Martín

En la ciudad de Avila, siendo las 13,00 horas del día 18 de febrero del 2000, se reúnen en la Sede de la Confederación Abulense de Empresarios los señores arriba relacionados, todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la actividad de Limpieza de Locales y Edificios para tratar el Orden del día que a continuación se expresa:

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Establecimiento de las tablas salariales que han de regir durante el año 2000.

Primero.- Establecimiento de las tablas salariales que han de regir durante el año 2000.

El artículo 12 del vigente Convenio en su apartado segundo establece: «Para el año 2000, la retribución del personal afectado por el presente Convenio, será el resultado de incrementar las tablas vigentes en 1999 con el IPC del mencionado año 1999 más 1 punto».

Conocido que el IPC del pasado año 1999 fue el 2,9, se procede a establecer las tablas salariales del año 2000 incrementando las del ejercicio de 1999 en un 3,9% (IPC del año 1999 más 1 punto).

De resultas de lo anterior la tabla salarial para el año 2000 queda como se refleja a continuación.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2000

Categoría	Salario/mes	Salario/Año
Director	152.230	2.277.736
Jefe Administrativo	123.738	1.851.425
Oficial 1ª Administrativo	110.192	1.648.744
Oficial Administrativo	96.297	1.440.840
Encargado	96.650	1.446.122
Oficial	95.426	1.427.808
Peón especializado	95.067	1.422.437
Limpiador	94.553	1.414.746
Aprendiz menor de 18 años	73.605	1.101.312

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión, a las 14 horas del día expresado en el encabezamiento con los acuerdos expresados en el presente acta.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 780

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2000 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN AVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA EXPEDIENTE Nº AT: 3.861-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Avila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de **Ampliación sistema 15 KV (una posición de línea) en central Hidráulica de Burguillo**, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el capítulo 3 del Decreto 2.617/66 sobre Autorizaciones Eléctricas, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

AUTORIZAR A IBERDROLA, S.A., la instalación de Posición para línea a 15 KV (línea a las Cruceras) equipada con un interruptor automático, tres trafos de intensidad, dos de tensión y un seccionador.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el capítulo IV del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Avila, a 18 de febrero de 2000.

P.D. (Resolución de 25/10/94, B.O.C. y L. de 3/11/94).

El Jefe Acctal. del Servicio Territorial, *Joaquín P. Fernández Zazo*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 609

Ayuntamiento de Gavilanes

ANUNCIO

Por D. José Manuel Méndez Fernández, en nombre y representación propios, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad y apertura de local para el ejercicio de la actividad de SALA DE FIESTAS-DISCOTECA incluido en el artículo 2, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León, sito en Plaza del Reino de Castilla y León, C/V Avda. Antonio Fernández Orts, 4 de esta localidad de Gavilanes.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de QUINCE días, para que los que se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende realizar, puedan hacer las observaciones y alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente que se instruye se halla de manifiesto y puede consultarse en la secretaría de este Ayuntamiento durante horario de oficina.

En Gavilanes a 8 de febrero de 2000.

El Alcalde, *Antonio Padró Iglesias*.

- ooo -

Número 805

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO

Aprobado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Municipio, correspondiente al año 2000, se expone al público, por espacio de UN MES, durante los cuales, quienes se consideren con derecho a ello, podrán presentar las alegaciones oportunas, en estas

Oficinas Municipales, en horas de 10,00 a 14,00 de lunes a viernes.

Así mismo se anuncia que el período cobratorio en voluntaria será de DOS MESES, a contar desde la finalización del plazo de exposición pública del Padrón de Contribuyentes.

La Adrada a 22 de febrero de 2000.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.

- ooo -

Número 811

Ayuntamiento de Navaluenga

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1992 de 21 de octubre reguladora de las Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia del Ayuntamiento de Navaluenga CIF P-0516300-A para la concesión de la licencia de funcionamiento de actividad y correspondiente apertura de una Estación de Tratamiento de Agua potable y depósito de agua a instalar en C/ Cmn. del Venero-Fican rústica- a instalar en C/ Cmn. del Venero -Finca Rústica- de esta localidad.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, el expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan examinarlo y presentar por escrito las observaciones que estimen convenientes.

Navaluenga a 22 de febrero de 2000.

El Alcalde, *Juan Antonio González González*.

- ooo -

Número 812

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2000 el padrón de arbitrios que se relacio-

nan seguidamente, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila para que pueda ser examinado por los interesados y presentar en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

- Padrón Fiscal del Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica, ejercicio de 2000.

Asimismo se hace público que desde el día 1 de abril hasta el 15 de octubre de 1999, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en **período voluntario** y en las oficinas del servicio de recaudación municipal, los recibos del **Padrón de referencia**, en horario y días de apertura ordinaria de las oficinas municipales para aquellos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del impuesto.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% del importe de la deuda, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Navaluenga a 25 de febrero de 2000.

El Alcalde, *Juan Antonio González González*.

- ooo -

Número 818

Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel

ANUNCIO

DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LOS TRABAJOS QUE INTEGRAN EL AVANCE DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace pública la apertura de plazo de UN MES de información de los trabajos que integran el Avance de las Normas Urbanísticas Municipales de este Municipio, según lo acordado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 21 de enero de 2000.

Bercial de Zapardiel, 18 de febrero de 2000.

El Alcalde, *Bruno Coca Arenas*.

Número 817

*Ayuntamiento de Junciana***ANUNCIO**

Rendida la cuenta general de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 1999, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento; en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes respecto a la misma.

Junciana, 23 de febrero de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 816

*Mancomunidad de Municipios Berrocal-La Horcajada***ANUNCIO**

El Consejo de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero del año 2000, ha acordado modificar los vigentes Estatutos que rigen la Mancomunidad, y su adecuación a la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, por ello se somete a información pública por plazo de un mes, para que se puedan formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En La Horcajada a 22 de febrero de 2000.

El Presidente, *Benigno Rollán López*.

- ooo -

Número 815

*Mancomunidad de Municipios «Berrocal-La Horcajada»***ANUNCIO**

El Consejo de la Mancomunidad Berrocal-La Horcajada, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1999, acordó integrarse en el Consorcio

Provincial de Avila para la gestión Medioambiental, así como aprobar inicialmente los estatutos por los que se ha de regir dicho Consorcio.

Por ello se somete a información pública el expediente, por plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de su publicación, para que por cualquier interesado (persona física o jurídica) se puedan presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, ante la Mancomunidad.

Transcurrido dicho plazo sin la presentación de ninguna reclamación, el citado acuerdo será definitivo.

En La Horcajada a 15 de enero de 2000.

El Presidente, *Benigno Rollán López*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 918

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Burgos**ACUERDO**

Adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 24/02/2000, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artº 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E 13.07.95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Avila.

Población: Arenal, El; Cargo: Titular; Nombre: D. Angel Martín Muñoz.

Población: Cebreros; Cargo: Sustituto; Nombre: D. Félix González Bragado.

Población: Hoyos del Espino; Cargo: Sustituto; Nombre: D. José Antonio González Chamorro.

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán «posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 24 de febrero de 2000.

La Secretaria de Gobierno, *M^a del Rosario de Sebastián Carazo*.

- ooo -

Número 747

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE AVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Juicio Ejecutivo nº 206/99 se ha dictado la resolución:

SENTENCIA

En Avila a 9 de diciembre de 1999.

La Sra. D^a Ana Canto Ceballos, Magistrada-Juez de 1ª Instancia nº 1 de Avila y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 206/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila representada por el Procurador D. Agustín Sánchez González y bajo la dirección del Letrado D. Jesús Luis Gómez Blázquez, y de otra como demandados D. Carlos José Navarro García, D. Carlos Navarro Aparicio, D^a María Amparo García Santamaría, Cía Mercantil Explotaciones Agroalimentarias Vallisoletanas, S.L., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Carlos José Navarro García, D. Carlos Navarro Aparicio, D^a María Amparo García Santamaría, Cía. Mercantil Explotaciones Agroalimentarias Vallisoletanas, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros y

Monte de Piedad de Avila de la cantidad de 3.443.474 de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Explotaciones Agroalimentarias Vallisoletanas, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Avila a 17 de febrero de 2000.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 790

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE AVILA

EDICTO

D. Antonio Narciso Dueñas Campo, Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 3 de Avila,

HAGO SABER:

Que en dicho Juzgado y con el nº 307/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE AVILA contra D. Miguel Angel Méndez San Juan, D^a Ana María Lozano Fernández en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día catorce de abril de 2000 a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

SEGUNDO: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya,

S.A., nº 0294-0000-18-307/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el nº y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

TERCERO: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

CUARTO: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

QUINTO: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2000 a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2000 a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

VIVIENDA letra A, en planta segunda, que en orden de construcción es la cuarta del Conjunto Urbanístico en Avila, con fachadas a las calles Virgen de las Angustias, Segovia, Padre Victoriano y Virgen de la Portería. Tiene su acceso por el bloque cuarenta y seis A. Comprende una superficie útil de 93,57

metros cuadrados y consta de varias habitaciones, servicios, terraza y tendedero. Linda por su frente o entrada, en línea quebrada, meseta y caja de la escalera del bloque por el que tiene su acceso, vivienda letra D de igual planta y portal y bloque y patio número uno del Conjunto Urbanístico; derecha entrando vivienda B de su misma planta y bloque; izquierda, vivienda letra B de igual planta con acceso por el bloque cuarenta y seis-B; y fondo en línea quebrada, zona peatonal del Conjunto Urbanístico.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.593, libro 373, folio 53, finca 26.717.

TIPO DE SUBASTA:

13.440.000 Ptas.

Dado en Avila a 26 de enero de 2000.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

PARTICULARES

Número 939

Comunidad de Regantes «Río Adaja»

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

A tenor de lo establecido en el Artículo 44 del Capítulo VI de las Ordenanzas de esta Comunidad, se CONVOCA a Junta General a todos los propietarios de la zona regable del primer sector, para acudir al Salón de Actos del Ayuntamiento de Nava de Arévalo, el próximo día 26 de marzo a las 10,30 horas y 11 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, para debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2.- Presentación y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al ejercicio 1999.
 - 3.- Exposición del Presidente de la situación actual de los trámites para el comienzo de las obras.
 - 4.- Ruegos y Preguntas.
- Nava de Arévalo a 7 de marzo de 2000.
El Presidente, *Juan José Rodríguez Rodríguez*.